

## INTRODUCCIÓN\*

La idea de que la contradicción de normas no solamente es un problema real, sino que cada vez es más común, me llevó a la conclusión de que era necesario estudiar y entender ese fenómeno conocido como conflictos normativos. La estancia de investigación, realizada en 1995 al lado del profesor Robert Alexy en Alemania, es la génesis de la presente obra dado que los estudios realizados entonces me permitieron considerar como viable un análisis de los conflictos normativos. El objeto de la investigación es doble: primero, organizar el material existente en la doctrina, y segundo, elaborar un marco teórico que permita tanto a los estudiosos del derecho como a los jueces, y en última instancia a cualquier órgano que deba aplicar las normas, encontrar procedimientos objetivos, unificados y claros para resolver los problemas de aplicación de normas en caso de un conflicto normativo. Se trata, sobre todo, de arrojar cierta luz sobre el tema de los conflictos normativos.

Cuestionarse la posibilidad de una contradicción entre normas es día con día de mayor relevancia, principalmente por la internacionalización del derecho, ya que vivimos un tiempo de superación de fronteras mediante el derecho internacional. Los sistemas normativos modernos se han visto además ampliados en gran medida mediante la celebración e incorporación de acuerdos y tratados internacionales. Esto incrementa la complejidad de los sistemas normativos, sobre todo, en virtud de que no todos los órganos creadores de normas están regulados por una Constitución nacional, como es el caso del derecho de la Unión Europea, por ejemplo. No obstante, la presente obra no se refiere, como podría pensarse a primera instancia, al problema que surge en el derecho internacional con relación a las reglas de competencia.

\* Las traducciones de las obras citadas en otros idiomas fueron realizadas por la autora.

Por otra parte, la existencia de una pluralidad de fuentes, aunado al fenómeno de la sobre-regulación que se ha producido en los últimos tiempos con el objeto de prever todas las situaciones posibles, ha generado no solamente una incertidumbre en cuanto al volumen del universo normativo que rige en un determinado país, sino también problemas de incompatibilidad entre las normas de un mismo sistema jurídico. Asimismo, debe considerarse que en un ordenamiento jurídico existe una enorme cantidad de órganos facultados para emitir normas jurídicas, que a pesar de que en principio se encuentran sistematizados en la Constitución, y de que en función de la misma son contemplados como una unidad, hacen sumamente compleja la tarea de identificar y ordenar las fuentes del derecho en un determinado orden jurídico.

Mi propósito no es elaborar una serie de reglas de aplicación de normas para los órganos decisores. Se trata más bien de esclarecer el significado del término “conflicto normativo” en virtud de la gran variedad de formas en que este término ha sido utilizado por la doctrina. Uno de los principales objetivos de esta investigación es determinar los modos de identificación y resolución de los conflictos normativos. Para ello se abordan dos de las cuestiones de la filosofía jurídica más relevantes: qué es el derecho, y cuáles son los alcances de la lógica deóntica, aun cuando este tema solamente sea tratado de manera complementaria en el análisis de la estructura lógica de los conflictos normativos y procesos de solución, si es que éstos pueden ser resueltos conforme a procedimientos lógicos.

Como Stanley Paulson<sup>1</sup> señala, el hecho de que no exista un acuerdo sobre la naturaleza de los conflictos normativos se hace evidente en la cantidad de autores que se han ocupado del tema y de las posturas que se han adoptado al respecto. La gran variedad de aproximaciones que se han hecho al problema hace necesario abordarlo de manera integral<sup>2</sup> para intentar proporcionar una visión más comprensiva que quizá permi-

1 “Zum Problem der Normkonflikte”, *ARSP*, Wiesbaden, vol. 66, núm. 4, 1980, p. 487.

2 Cabe señalar que existen los trabajos sobre lógica de García Máynez, *Introducción a la lógica jurídica*, México, Editorial Colofón, 1997, en el que trata el tema aun cuando los conflictos normativos no sean el objetivo principal de su obra. Asimismo se publicó recientemente la obra de Thomas Zoglauer (*Normenkonflikte-zur Logik und Rationalität ethischen Argumentierens*, Stuttgart-Bad Cannstatt, fromann-holzboog, 1998), quien dedica al estudio y análisis de los conflictos normativos su trabajo pero desde la perspectiva moral principalmente.

ta aclarar algunos aspectos, aun cuando no logre responder a todas las interrogantes. El tema ha sido tratado parcialmente por muchos autores, es por ello que en la presente obra se pretende hacer una sistematización y una descripción del estado de la cuestión sobre los conflictos normativos en la doctrina contemporánea.

En virtud de la complejidad que representa el análisis de los conflictos normativos, durante la lectura se producirán desafortunadamente ciertas redundancias inevitables dada la estrecha relación de los temas que se tratan. Esto se debe a que a pesar de que traté de analizarlos por separado con el objeto de dar una visión más clara del problema, he considerado oportuno repetir algunos presupuestos a fin de mantener la claridad y la coherencia del presente estudio.

La investigación parte del supuesto genéricamente aceptado por la teoría del derecho contemporánea que considera al derecho como un sistema de normas, que opera conforme a ciertos criterios de racionalidad, tales como la completitud del sistema, la coherencia e independencia de sus normas, así como la compatibilidad de sus prescripciones. Es con fundamento en dichos presupuestos que en opinión de Alchourrón y Bulygin la eliminación de las contradicciones en las normas jurídicas constituye uno de los objetivos más importantes de la ciencia del derecho.<sup>3</sup>

Un marco teórico general confiere un carácter objetivado a la interpretación y a la resolución de conflictos entre normas, por ello, se parte de la determinación de ciertos conceptos relevantes. Así, en el primer capítulo se pretende establecer dichas bases mediante la propuesta de un concepto de derecho como unidad, y su conceptualización como sistema jurídico a fin de poder predicar del mismo coherencia, consistencia, completitud e independencia. La ambigüedad, así como la vaguedad de los conceptos que se utilizan impone la necesidad de partir de la elaboración de un marco conceptual que elimine la confusión en relación con el uso de diversos términos relacionados con el tema de los conflictos entre las normas.

De tal forma que resulta conveniente comenzar por realizar una reconstrucción lógica del sistema jurídico para descubrir la naturaleza y el procedimiento de solución de los conflictos normativos. Asimismo, se

<sup>3</sup> *Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales*, Buenos Aires, Astrea, introducción, p. 22.

consideró relevante diferenciar los conceptos de sistema y de orden jurídicos, ya que este modelo no solamente permite saber si una norma es válida y determinar la existencia de un conflicto normativo, sino también porque para responder la pregunta sobre la naturaleza de un conflicto normativo, primero es necesario conocer el contexto en el que se producen.

La ventaja de describir el derecho como un modelo en que se puede realizar una distinción entre los conceptos de sistema y orden jurídicos, representa la posibilidad de explicar la dinámica del derecho no solamente desde el punto de vista procedimental, sino también desde el temporal. Distinguir los conjuntos de normas vigentes en diferentes momentos sirve tanto para entender la operatividad de las normas y la forma en que se relacionan, como para explicar fenómenos relativos a su aplicación tales como la retroactividad y la ultraactividad. Sin embargo, la utilización de este modelo explicativo hace necesario que además se realice una distinción precisa entre los conceptos de existencia, pertenencia, validez, vigencia y eficacia, ya que algunos de ellos servirán de criterios de identificación y diferenciación de los conjuntos normativos, mientras que los otros están relacionados con el problema de los conflictos normativos y la aplicación de las normas.

En el segundo capítulo se propone una definición de los tipos de conflictos y una clasificación de los mismos, para realizar posteriormente una evaluación de algunas de las clasificaciones existentes. La clasificación que se propone tiene como fin señalar las principales formas en que las normas se enfrentan unas a otras, más que enumerar de manera exhaustiva los conflictos normativos. Se han elegido para este fin las clasificaciones más relevantes y conocidas, así como algunas que a pesar de ser menos conocidas presentan elementos interesantes para el análisis. Finalmente, se realiza una aproximación al problema desde la perspectiva de la lógica deóntica, con el objeto de determinar la forma en que los operadores deónticos de las normas se relacionan en los casos de un conflicto normativo.

Sin embargo, saber qué es un conflicto normativo no resuelve el problema, subsisten otras dudas a las que debe darse respuesta. Cuestionarse la posibilidad de que se produzcan los conflictos entre las normas es una pregunta de gran relevancia para la teoría general de las normas. Es por ello que en el capítulo tercero se prosigue en el camino de la lógica

intentando determinar, en primera instancia, si los conflictos normativos son posibles o no, y de ser así, si se trata de una contradicción lógica. Para ello se aborda el tema sobre la aplicación de los valores de verdad a las normas, el cual va aparejado al problema de la validez y a la necesaria distinción de diversos niveles de análisis del lenguaje para encontrar una respuesta.

En el cuarto capítulo se aterrizan los conceptos de unidad y coherencia en el marco de los conflictos normativos propiamente dichos, donde se trata de concebir la unidad del sistema no como propiedad, sino como principio funcional del sistema. La coherencia, por lo mismo, se convierte en un principio que opera en el plano de la razonabilidad, que implica la congruencia material de las normas del sistema. Las denominadas “propiedades formales del sistema jurídico” se convierten así, en el primer parámetro de análisis de las normas. Asimismo, se analiza la dinámica jurídica, como fuente de los conflictos normativos, tanto de los que se originan durante los procedimientos de creación normativa, como aquellos que se manifiestan durante su aplicación. Se aborda también el tema de la derogación, en su calidad de factor determinante de la dinámica jurídica, pero también como fenómeno que en un momento dado sirve para resolver cierto tipo de conflictos normativos. En consecuencia, se estudiará de nuevo brevemente la validez, pero esta vez referida a la obligatoriedad de las normas jurídicas en un conflicto normativo.

Por último, se aborda en el capítulo quinto el procedimiento de solución de los conflictos. El acercamiento se realiza a partir del análisis y determinación de la estructura y tipo de la norma, basado primero en la respuesta tradicional, y después en la distinción entre principio y regla hecha por Dworkin<sup>4</sup> y reelaborada por Alexy.<sup>5</sup> Esto requiere el estudio del planteamiento que hace Alexy sobre el problema, así como un análisis de la ponderación como método para resolver los conflictos normativos. También he considerado importante investigar el tema sobre la interpretación, no solamente como herramienta de identificación del problema, sino también de solución, por lo que se pretende delimitar su función y naturaleza. Se analizan, asimismo, los procedimientos de argumentación, las fuentes del derecho y el concepto de principio para

4 *Taking Rights Seriously*, Cambridge, Harvard University Press, 1978, p. 22.

5 Alexy, Robert, *Teoría de los derechos fundamentales*, trad. de Manuel Atienza e Isabel Espejo, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993, pp. 81 y ss.

determinar su papel en el proceso de solución de los conflictos normativos. Complementariamente se hace una propuesta de solución que pretende abarcar todo el ámbito de los conflictos normativos, más como una descripción del procedimiento de solución, que como un método en sentido estricto. En esta fase se consideran como herramientas fundamentales para la identificación del problema la interpretación y la lógica deóntica, dado que el primer paso en la resolución de un conflicto normativo es la identificación del problema, puesto que considero que a cada tipo de conflicto corresponde una solución diversa.

Finalmente, solamente me resta agradecer el apoyo recibido del doctor Diego Valadés, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, así como de los profesores Robert Alexy y Lars Lindahl durante las estancias de investigación que realicé en las universidades de Kiel en Alemania y de Lund en Suecia.